ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1170 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y VIVIANA MARIA MARIN VERA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.696.128.

CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT. 899.999.007 – 0
CONTRATISTA	**VIVIANA MARIA MARIN VERA**	NIT. 52.696.128
OBJETO	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS. Perfil: PROFESIONAL_ESPECIALIZADO_TIPO_B	
PLAZO	**9,5 (Meses) sin superar el 31 de diciembre de 2024.**	
VALOR	**El valor total del contrato es hasta por la suma de $55.557.330,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS) M/CTE.**	

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y por la otra, **VIVIANA MARIA MARIN VERA,** igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52.696.128**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a dejar sin efectos **el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1170 DE 2024,** con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. –** Que, el veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió el Contrato No. **1170 DE 2024** cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades*

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1170 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y VIVIANA MARIA MARIN VERA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.696.128.

enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA DE TIERRAS. Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B". **2. –** Que, el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1170 DE 2024**, es por la suma de **$55.557.330,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS) M/CTE. 3). –** Que, el plazo de ejecución del Contrato No. **1170 DE 2024** es de **9,5 (Meses) sin superar el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. **4). –** Que, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1170 DE 2024,** no se legalizo, pese a que por parte del área de contratación se solicitó la expedición de registro presupuestal, y afiliación a la arl, la contratista no efectuó el cargue de la póliza, ni firma al acta de inicio. **5). –** Que la **Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2024, solicita a la dirección proceder con acta de no ejecución debido a la imposibilidad de legalizar el respectivo contrato. **6).-** Que, por lo ya expuesto no fue posible legalizar **del contrato No. 1170 DE 2024** dentro del término previsto por la ley, y por tal razón la Entidad procede a suscribir la presente acta de no ejecución. **7).** Que el contrato de **prestación de servicios profesionales No. 1170 DE 2024**, no se ejecutó.**8).** Que, la Superintendencia de Notariado y Registro previamente verificó que no se generaran perjuicios para la Administración por dejar sin efectos **el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1170 DE 2024 .9).** Que, en virtud de la autonomía de la voluntad, la cual se rige por el principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*", consagrado positivamente en el artículo 1602 del Código Civil, por cuya disposición los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y solo pueden ser dejados sin efectos por consentimiento mutuo de quienes lo celebraron o por causas legales.**10).** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Dejar sin efectos el acuerdo de voluntades suscrito el día 29 de febrero de 2024 **Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 1170 DE 2024**, cuyo objeto es: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS, Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B".* **CLÁUSULA SEGUNDA. –** De conformidad con lo anteriormente expuesto, las

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1170 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTO Y VIVIANA MARIA MARIN VERA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.696.128.

partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por ende, renuncian desde ya a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C., a los ____ (14 días del mes de Marzo de 2024.

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General y Ordenador del Gasto

VIVIANA MARIA MARIN VERA
Contratista

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre. – Director de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado Dirección de Contratos SNR
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada Dirección de Contratos SNR